

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Y CONTROL ADUANERO



República
Argentina

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESTITUCIÓN DE SALDOS
ACREEDORES

CGR 17/2025

DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA INTERNA

INDICE

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Alcance	4
Aclaraciones Previas	6
Marco de Referencia	6
Observaciones, Efectos, Recomendaciones	8
a) Seguimiento de Observaciones Pendientes	9
Conclusión General	9
Anexos	
A. Normativa aplicable	10
B. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	11
C. Equipo de Auditoría	11
D. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	11
E. Información exclusiva para la Sindicatura General de la Nación	12

SINTESIS EJECUTIVA

OBJETO

Gestión de devoluciones, reintegros y/o recupero de tributos.

Evaluar la gestión de las solicitudes de devolución, reintegro y/o recupero de tributos, desde la recepción, convalidación y aprobación del crédito susceptible de devolución, hasta su efectivo pago.

HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y ÁREAS RESPONSABLES

De la evaluación de los procesos de liquidación y cancelación de saldos acreedores originados en las solicitudes de devoluciones de tributos impositivos y aduaneros admisibles presentadas por los contribuyentes no surgieron aspectos relevantes que merezcan ser expuestos en el presente acápite.

CONCLUSIÓN

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control asociado a los procesos de liquidación y cancelación de devoluciones de tributos a favor de los contribuyentes, se concluye que el mismo es razonable respecto de la normativa vigente.

Como aspecto de mejora, se debe tener en cuenta la observación vertida oportunamente en el marco del cargo CGR 29/2024 - Administración de Recursos. Registro, conciliación y distribución, relacionada a la falta de una normativa que enmarque el proceso de cancelación de devoluciones, dado la abrogación, en julio del 2024, de la Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF) - Cancelación de Devoluciones. En términos generales, se establecía el proceso de copios de tributos y el criterio para ejecutar las mencionadas devoluciones (criterio "PEPS. Primero Entrado Primero Salido"). Cabe resaltar que, de las tareas de campo del presente cargo, se verificó la aplicación razonable del criterio mencionado aunque no se encuentre normado institucionalmente, y a la vez, es dable destacar que los tiempos insumidos para la cancelación de las solicitudes de devoluciones son, en general, breves, no generándose la obligación de pagar montos significativos en concepto de intereses.

Es importante remarcar que es necesario contar con un marco normativo integral y acorde a la importancia del proceso auditado, donde queden delimitadas las funciones y responsabilidades asignadas a las áreas que intervienen en él, siendo imperante para fortalecer el Sistema de Control Interno respecto del presente proceso.

Finalmente se menciona que, respecto a la registración en el Sistema Integral de Monitoreo y Gestión de Administración (SIGMA), de los copios de tributos (débitos y créditos entre cuentas bancarias recaudadoras y pagadoras) para hacer frente a las devoluciones liquidadas oportunamente, se verificó la utilización de una clase de documento SIGMA genérico (KI: transferencias internas) en detrimento de aquella clase creada a tal fin (A1 a A9), por lo tanto, se recomienda la registración de estos últimos, cumplimentando lo establecido en los manuales SIGMA-Recaudación. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, esta situación susceptible de mejora será tratada en el marco de las tareas de seguimiento del CGR 29/2024 - Administración de Recursos. Registración, conciliación y distribución.

INFORME ANALÍTICO

I DESTINATARIOS

- Subdirección General de Administración

II OBJETO

Gestión de devoluciones, reintegros y/o recupero de tributos.

Evaluar la gestión de las solicitudes de devolución, reintegro y/o recupero de tributos, desde la recepción, convalidación y aprobación del crédito susceptible de devolución, hasta su efectivo pago.

III ALCANCE

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de liquidación y cancelación de saldos acreedores (devoluciones y reintegros fiscales) por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas —ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

El período de ejecución de los procedimientos de auditoría se llevó a cabo entre el 26 de junio y el 20 de noviembre de 2025.

Se destaca que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Las tareas realizadas incluyeron:

- Grandes Acopios:
 - o Se solicitó a la Dirección de Administración Financiera la documentación de respaldo de las órdenes de acopio de tributos emanadas por la Subdirección General de Administración durante el primer semestre 2025.
 - o Se analizó la congruencia de las órdenes aportadas por el área para el ejercicio 2024 (tareas de campo del CGR 29/2024 - Administración de Recursos. Registración, conciliación y distribución) y para el primer semestre 2025, respecto de las registraciones disponibles en SIGMA. Se analizaron los débitos desde las cuentas recaudadoras impositivas para fondar (créditos) las cuentas pagadoras del Organismo, a saber:

CONCEPTO	CUENTAS RECAUDADORA	CUENTA PAGADORA
Devoluciones reten. Granos no destinados a la siembra (RG.2300)	CTA. BNA 1760/04	CTA. BNA 53438/97
Devoluciones de IVA por Exportación (RG.2000)	CTA. BNA 1532/69	CTA. BNA 3424/61
Estímulos a la Exportación (RG.1921 Anexo III A 3)	CTA. BNA 2409/57	CTA. BNA 3499/39

Estos movimientos financieros se identifican como “grandes acopios”, el resto de las devoluciones son realizadas a cuenta directa de la cuenta bancaria recaudadora del impuesto relacionado (no se realiza acopio de tributos propiamente dichos).

- o Se analizaron los fundamentos y el nivel de formalismo de dichas órdenes de acopio.
- o Se analizaron las estadísticas publicadas institucionalmente¹ en pos de verificar la razonabilidad de los datos relacionados a la devolución de tributos expuestos en los mismos.

- Liquidación de devoluciones

- o En base a las cancelaciones de devoluciones analizadas y mencionadas posteriormente, se obtuvieron las liquidaciones registradas en el Sistema de Administración de Devoluciones y Recuperos (SIADERE). Se verificó la correcta liquidación de intereses y los tiempos insumidos para liquidar las devoluciones y reintegros aprobados oportunamente.

- Cancelación de devoluciones

- o Se realizó el recálculo de los intereses pagados en los regímenes identificados con las clases de documentos SIGMA BC, BU, CA, DC, EM, LD², MN. Los documentos “MR” (recaudación a afectar) y “SJ” (sentencias judiciales) no devengan intereses. Se realizaron los cálculos teniendo en cuenta la resolución N.º 598/2019 (MHA) y modificatorias que establecen las tasas de interés aplicables.
- o Si bien la Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF) ha sido abrogada, se analizó la aplicación del criterio Primero Entrado Primero Salido (PEPS), que esta norma establecía, de las devoluciones enmarcadas en los regímenes antes citados.

Las muestras para los procedimientos fueron seleccionadas mediante la utilización del muestreo no estadístico establecido en el Manual de Auditoría Interna, teniendo en cuenta las características de la población a auditar y el objetivo del auditor al analizar la población.

Para la selección de la muestra, se tuvo en cuenta en principio, la totalidad de las devoluciones pagadas durante el ejercicio 2024³, a saber:

Clase Doc.	Cant. de Liq.	Importe en \$	% Imp.	Descripción
SI	10.537	598.601.743.529,29	25,61%	IVA por Exp. RG 2000/06
ER	46.320	538.694.605.321,38	23,05%	Reembolsos Aduaneros RG 1921/05
GR	222.976	519.763.953.818,00	22,24%	Dev. Granos RG 4310/18
LD	1.433.902	513.037.153.135,97	21,95%	RG 2224/79 - RG 2076/06 - RG 3420/12 - RG 4815/20
MR	2.105	47.864.014.853,47	2,05%	Recaudación a afectar
SJ	6.735	36.681.893.562,72	1,57%	Sentencia Judicial
KA	52.127	34.617.467.839,97	1,48%	Dev. Bcos.
DT	935	13.411.750.392,66	0,57%	Dev. de Tributos aduaneros
BU	77	8.715.206.614,84	0,37%	Bs Uso RG 4581/19
ST	5.502	5.216.292.755,30	0,22%	Movim. vía STE
BC	313	5.186.922.230,69	0,22%	Bs capital RG 1168/01
GE	2.176	3.700.216.840,04	0,16%	Garantías Efectivo
DC	552	3.107.538.096,45	0,13%	Dev. Convenio Aduana 1921/05
EM	152	1.768.547.956,96	0,08%	Reintegro IVA Misiones Dip. RG 3571/92
MN	22	1.622.675.464,53	0,07%	Activ. Minera RG 1641/04
CA	36	1.385.784.358,08	0,06%	Solv. Alif. RG 1196/02
IA	24.165	837.223.546,82	0,04%	Incentivo Autónomo RG 1804/04
CM	123.302	812.708.581,17	0,03%	Inc. Monotrib. DR 806/04
TR	18	629.050.794,31	0,03%	Benef. Sector Transporte RG 4761/20
BE	6	526.828.121,39	0,02%	Energía Renov. RG 4101/17

¹ <https://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/serie-anual/>

² Por extensión se seleccionó un mes por año (07/2024 y 03/2025)

³ Información aportada por el Departamento Tesorería

Clase Doc.	Cant. de Liq.	Importe en \$	% Imp.	Descripción
MA	16	356.123.040,32	0,02%	Malla Antigranizo RG 1680/04 - RG 1725/04
PI	15	252.811.739,31	0,01%	Promoción Industrial
FD	27	165.695.620,73	0,01%	Disp. Créditos Aduan. RG 3962/16
EP	1	103.684.763,31	0,00%	Energía Pública RG 4530/19
EL	483	75.714.187,21	0,00%	Billetera Electrónica RG 4335/19
BS	7	55.062.658,08	0,00%	AR SAT RG 4207/18
XU	42	41.359.776,53	0,00%	Devo. Suss RG 3880/94
GD	271	5.051.771,41	0,00%	Garantías residuales
CR	52.106	2.077.972,15	0,00%	Comisiones Rec.
TI	10	1.472.454,28	0,00%	Transf. Inmuebles RG 2141/06
GA	13	140.784,60	0,00%	Garantías aduaneras
FP	3	113.394,27	0,00%	Tasa Gasoil Flota Pesq. RG 1277/02
DP	1	705,60	0,00%	Dev. Origen soc. 1000
Totales	1.984.953	2.337.240.886.681.84	100,00%	-

A partir de ello, y teniendo en cuenta que los regímenes identificados con los documentos SIGMA SI, ER, GR y BE, que representan el 70,92% del importe cancelado durante ese ejercicio, han sido analizados durante las tareas de campo del cargo CGR 29/2024 – Administración de Recursos. Registración, conciliación y distribución, se procedió a seleccionar los siguientes regímenes de devoluciones: BC, BU, CA, DC, EM, LD, MN, MR y SJ, que en conjunto representaron el 26,37% del total pagado.

Para el análisis del criterio de pago (PEPS) se tuvo en cuenta todo el periodo alcanzado de cada régimen.

Para el análisis de la correcta liquidación de intereses (SIADERE/SIGMA), se seleccionaron las devoluciones pagadas de los cinco (5) acreedores más representativos de cada régimen.

IV ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 20 de noviembre de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Se deja constancia que, la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Reserva Documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Antecedentes de auditoría

En el marco de la auditoría CGR 29/2024 – Administración de recursos. Registración, conciliación y distribución, se observó que mediante la Disposición N.º 31/2024 (SDG ADF) se abrogó la Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF), que regulaba, entre otros aspectos, el procedimiento de cancelación de devoluciones fiscales, estableciendo los lineamientos para el acopio de tributos y en su artículo 5º el criterio "Primero Entrado, Primero Salido" (PEPS) para el orden de pago de reintegros tributarios a los contribuyentes.

Esta ausencia normativa implica que no se encuentran definidos, de manera explícita, los criterios aplicables, las tareas involucradas, los responsables intervinientes ni los controles inherentes al proceso auditado.

Asimismo, se observó que las órdenes de acopio brindadas por las autoridades carecen de un formalismo acorde a la magnitud e importancia del proceso en trato.

Por lo tanto, se recomendó por un lado, la formalización del proceso de cancelación de devoluciones y por el otro, brindarle un nivel de formalismo apropiado a las órdenes de acopio. Se aclara que el seguimiento de estos aspectos observados, se realizará en el marco de dicha auditoría.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

V MARCO DE REFERENCIA

La presente auditoría se encuadra -dentro del Plan Anual de Trabajo⁴- en el marco del objetivo estratégico de la recaudación, en el bloque temático "Restitución de saldos acreedores", el que comprende los procesos relacionados a la restitución de saldos acreedores que emerjan de determinaciones de oficio, de resoluciones administrativas o judiciales dictadas en recursos de repetición y declaraciones juradas rectificativas conformadas por la autoridad competente, devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables, devolución de percepciones, devolución de crédito fiscal generado por los distintos regímenes de exportación, entre otras asimilables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

En ese contexto se inscribe la presente auditoría por la que se pretende abordar la gestión relativa a la liquidación y pago de devoluciones y reintegros fiscales desde las siguientes aristas:

- (i) **Implementación de las normas de control interno:** Aspecto susceptible de ser abordado en todos los procesos de la organización de cara a las previsiones de la Resolución SIGEN N.º 172/2014 que aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional" las cuales constituyen una guía para la implementación del mismo por parte de los responsables de la gestión, considerando lo expuesto en la Ley N.º 24.156, art. 101, en virtud del cual *"La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno"*.
- (ii) **Gestión operativa del proceso desplegado por las áreas responsables:** En este punto, a título ilustrativo, cabe tener en consideración la antesala de estos procesos la cual tiene lugar con las solicitudes de saldos acreedores emergentes de determinaciones de oficio, de declaraciones juradas originales o rectificativas, siempre que estas

⁴ A la fecha se encuentra sujeto a aprobación definitiva.

últimas disminuyan el saldo acreedor establecido en las primeras o que dichos saldos hayan sido considerados de libre disponibilidad o que se asimilen a tales. También se consideran los saldos que surjan de resoluciones administrativas o judiciales dictadas en recursos de repetición y declaraciones juradas rectificativas conformadas por la autoridad competente. El trámite culmina con la emisión de la resolución de admisión -total o parcial- de la solicitud de convalidación o con la comunicación de archivo de las actuaciones o rechazo de la convalidación solicitada, emitidas por juez administrativo.

En ese orden, a partir de la resolución del juez administrativo y la información obrante en el “Sistema de Administración de Devoluciones y Recuperos” (SIADERE), de corresponder, el Departamento de Devoluciones autoriza las devoluciones generadas en el sistema para su liquidación, registrando las liquidaciones en el “Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración” (SIGMA) y transfiriéndolas al pago. Con el detalle de las liquidaciones transferidas al pago, la División de Pagos Tributarios procede al control de las mismas, la planificación de los pagos, generación y autorización de los mismos.

En términos organizacionales, las acciones y tareas relativas al proceso auditado están dispuestas en los siguientes términos:

- La Subdirección General de Administración, de conformidad con el Decreto N.º 275/2025, tiene entre las acciones a su cargo las de: “Planificar, ejecutar y controlar las actividades necesarias para administrar el patrimonio y los recursos financieros del Organismo; Administrar el sistema de información de la gestión económica y financiera del Organismo; Implementar los procedimientos necesarios para la administración de los fondos de la recaudación a cargo de la Agencia”.
- El Departamento Devoluciones de la Dirección de Administración de Recaudación tiene entre sus tareas la de “Entender en la liquidación de las devoluciones, recuperos, reintegros, Draw-Back y reembolsos conforme la normativa vigente”.
- La Dirección de Administración Financiera, de conformidad con la Disposición AFIP N.º 61/2025, tiene entre otras tareas las de “Entender en la gestión bancaria y financiera, relativa al movimiento de fondos del Organismo; Entender en la elaboración y actualización de normas que permitan regular y formalizar la gestión de las distintas áreas del Organismo, en aquellas cuestiones vinculadas con su competencia específica”.

La División Pagos Tributarios del Departamento de Tesorería tiene entre sus tareas la de “Intervenir en la aprobación de las propuestas de pago relacionadas con las devoluciones, reintegros y reembolsos impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social”.

VI OBSERVACIONES, EFECTOS, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Al analizar la correspondencia entre las órdenes a copios del periodo alcanzado y su registración en el Sistema Integral de Monitoreo y Gestión de Administración (SIGMA), se concluyó favorablemente.

Ahora bien, se verificó en el proceso de registración sistémico, la utilización de la clase de documento “KI” (transferencias internas) en detrimento de los documentos “A1” a “A9”, creados para identificar los copios de tributos⁵ pertinentes.

Se recomienda la registración de los débitos y créditos de copios de tributos con la clase de documento A1-A9, según corresponda, cumplimentando lo establecido en los manuales SIGMA-Recaudación, con el fin de identificar inequívocamente las transferencias financieras del proceso en trato.

Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el presente aspecto susceptible de mejora será tratado en el marco de las tareas de seguimiento del CGR 29/2024 – Administración de Recursos. Registración, conciliación y distribución, a realizarse durante el ejercicio 2026.

⁵ Manual SIGMA: <https://intranet.afip.gob.ar/portal/aCentrales/sdgadf/diprfi/SigmaInstrucyManuales.aspx>

VI -a) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES PENDIENTES

El presente informe no contiene aspectos que ameriten exposición.

VII CONCLUSIÓN GENERAL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control asociado a los procesos de liquidación y cancelación de devoluciones de tributos a favor de los contribuyentes, se concluye que el mismo es razonable respecto de la normativa aplicable.

Como aspecto de mejora, se debe tener en cuenta la observación vertida oportunamente en el marco del cargo CGR 29/2024 - Administración de Recursos. Registro, conciliación y distribución, relacionada a la falta de una normativa que enmarque el proceso de cancelación de devoluciones, dado la abrogación, en julio del 2024, de la Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF) - Cancelación de Devoluciones. En términos generales, se establecía el proceso de acopios de tributos y el criterio para ejecutar las mencionadas devoluciones (criterio "PEPS. Primero Entrado Primero Salido"). Cabe resaltar que, de las tareas de campo del presente cargo, se verificó la aplicación razonable del criterio mencionado aunque no se encuentre normado institucionalmente, y a la vez, es dable destacar que los tiempos insumidos para la cancelación de las solicitudes de devoluciones son, en general, breves, no generándose la obligación de pagar montos significativos en concepto de intereses.

Es importante remarcar que es necesario contar con un marco normativo integral y acorde a la importancia del proceso auditado, donde queden delimitadas las funciones y responsabilidades asignadas a las áreas que intervienen en él, siendo imperante para fortalecer el Sistema de Control Interno respecto del presente proceso.

Finalmente se menciona que, respecto a la registración en el Sistema Integral de Monitoreo y Gestión de Administración (SIGMA), de los acopios de tributos (débitos y créditos entre cuentas bancarias recaudadoras y pagadoras) para hacer frente a las devoluciones liquidadas oportunamente, se verificó la utilización de una clase de documento SIGMA genérico (KI: transferencias internas) en detrimento de aquella clase creada a tal fin (A1 a A9), por lo tanto, se recomienda la registración de estos últimos, cumplimentando lo establecido en los manuales SIGMA-Recaudación. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, esta situación susceptible de mejora será tratada en el marco de las tareas de seguimiento del CGR 29/2024 – Administración de Recursos. Registración, conciliación y distribución.

ANEXO A

NORMATIVA APLICABLE

Normativa general	Norma	Vigencia
	Resolución N.º 369/2023 (SGN) – Guía de Procedimientos – SISAC.	05/10/2023
	Resolución N.º 206/2023 (SGN) – Resolución SIGEN N.º 300/2022.	04/04/2023
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) - Papeles de trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) - Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nac.	28/11/2014
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2002
	Instrucción General AFIP N.º 01/2016 - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General SDG AUI N.º 1/2016 - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI Disposiciones Generales, Apartado 7.	09/03/2016
	Disposición N.º 07/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna versión 6.2	21/05/2019

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º 24156 - Administración Financiera y Sistemas de Control.	29/10/1992
	Ley N.º 11.683 (T.O.1998) - Ley de Procedimiento Tributario.	13/07/1998
	Ley N.º 22.415 - Código Aduanero.	23/03/1981
	Decreto N.º 275/2025 - Estructura organizativa. Modificación.	16/06/2025
	Resolución General N.º 2224/1979 DGI - Devolución Saldos de Libre Disponibilidad.	30/11/1979
	Disposición N.º 61/2025 (ARCA) - Apruébase la estructura organizativa del área central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.	25/04/2025
	Disposición N.º 31/2024 (SDG ADF) - Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF). Su abrogación.	25/07/2024
	Disposición N.º 36/2017 (SDG ADF) - Cancelación de devoluciones	30/03/2017
	Disposición N.º 72/2005 (AFIP) – Gestión de liquidaciones de devoluciones y recupero. Implementación SIADERE.	15/12/2005
	Disposición N.º 03/2013 (DI PRFI) – Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados.	10/01/2013
	Instrucción General N.º 1030/2018 (DI PYNF) - Sistema Integral de Recuperos. Regímenes de acreditación, devolución y/o transferencia.	13/04/2018
	Instrucción General N.º 957 /2014 (DI PYNF) - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN. Resolución General N.º 2000/2006 (AFIP) y sus modificatorias. Operaciones de Exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Instrucción General (DI PYNF) N.º 783/07. Pautas complementarias.	26/03/2014
	Instrucción General N.º 783/2007 (DI PYNF) - Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N.º 2000/2006 (AFIP), su complementaria y modificatoria. Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. SIRIVA – Sistema de Recupero de IVA por Exportación. Instrucción General (DI PYNF) N.º 761/2006. Pautas modificatorias y complementarias.	27/02/2007
	Manuales e Instructivos SIGMA (Recaudación).	N/A
	SIADERE - Manual de usuario.	N/A

ANEXO B

DETALLE TECNICO DE LAS OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.

ANEXO C

EQUIPO DE AUDITORIA

Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Titular de la Unidad de Auditoría Interna	C.P. DEMARCHI, Javier Darío
Jefa de Departamento Auditoría de Procesos Centrales	C.P. MARRONETTI, Laura
Jefa de División Auditoría Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
Supervisora EQ. DI AUIN 13	C.P. VILLANUEVA, Natalia Andrea
Auditor EQ. DI AUIN 13	C.P. GABARONI, Nicolás

ANEXO D

COMUNICACIONES CON EL ÁREA AUDITADA

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Administración			
24/07/2025	NO-2025-02791517-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Comunicación de inicio de Auditoría - Cargo CGR 17/2025	N/A
Dirección de Administración Financiera			
25/06/2025	PV-2025-02417931-ARCA-DEADPC#DIAUIN	Restitución de saldos acreedores. Solicitud de información	SI
Dirección de Administración de Recaudación			
20/10/2025	PV-2025-03834112-ARCA-DEADPC#DIAUIN	CGR 17/2025 – Restitución de saldos acreedores. Solicitud de información N° 01 (DI AREC)	SI
Departamento Devoluciones			
16/10/2025	Correo electrónico S/N°	CGR 17/2025 - Auditoría Devoluciones y Reintegros Fiscales. Consulta Acceso SIADERE	SI
27/10/2025	Correo electrónico S/N°	CGR 17/2025 - Reintegro de Saldos Acreedores. Solicitud de información.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Administración Financiera		
29/07/2025	IF-2025-02833845-ARCA-DIADFI#SDGADM	EX-2025-02731825- -ARCA-DVADGR#DIAUIN - CGR 17/2025 - Restitución de Saldos Acreedores (DI ADFI)
Dirección de Administración de Recaudación		
21/10/2025	ME-2025-03853491-ARCA-DERDRE#SDGADM	CGR 17/2025 – Restitución de saldos acreedores. Solicitud de información N° 01 (Dirección de Administración de Recaudación)
Departamento Devoluciones		
16/10/2025	Correo electrónico S/N°	CGR 17/2025 - Auditoria Devoluciones y Reintegros Fiscales. Consulta Acceso SIADERE
27/10/2025	Correo electrónico S/N°	CGR 17/2025 - Reintegro de Saldos Acreedores. Solicitud de información.

ANEXO E

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Por las características del presente informe, no hay información que exponer en el presente acápite.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IAI CGR 17/2025 v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.